



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Cuna de las Bambas"

0560

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139-A -.2010-MDCH/C

Challhuahuacho, 2010 junio 02

VISTO: La solicitud presentado por el servidor Héctor Gallegos Ochoa, sobre licencia sin goce de haber, de fecha 31 de mayo del año 2010.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, son promotoras de desarrollo local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el servidor Héctor Gallegos Ochoa, solicita licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, por noventa días;

Que, el Artículo 109 del D.S. N° 005-90-PCM, prescribe que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente, concordante con el artículo 110, Inc. b) del acotado dispositivo, que establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores sin goce de remuneraciones, pueden ser por motivos particulares;

Que, el Artículo 115 del D.S. N° 005-90-PCM, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgado hasta por noventa días (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio;

Que, el Artículo 31 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, prescribe que para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o a cuenta del periodo vacacional el trabajador deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en la condición de nombrado o contratado en funciones de naturaleza permanente;

Que, el servidor peticionante cuenta con más de cuatro años de servicios ininterrumpidos a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, habiendo sido incorporado a la Carrera Administrativa por Resolución de Alcaldía N° 102-2006-MDCH/C de fecha 20 de noviembre del año 2006;

Por las consideraciones legales expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20, Inc. 6) y Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se;

RESUELVE:

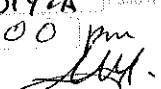
ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER en vía de regularización, licencia sin goce de remuneraciones al servidor **HECTOR GALEGOS OCHOA**, por noventa días, la misma que se efectivizará del 01 de junio al 29 de agosto del año 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- El período de licencia sin goce de remuneración no es computable para el reconocimiento del tiempo de servicios para ningún efecto, en la administración pública.

ARTICULO TERCERO.- Poner en conocimiento de la Jefatura de Personal e interesado.

Regístrese y Comuníquese.

Haciendo realidad tus decisiones...

Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
COTABAMBA - APURIMAC
NOTA DE PARTES
Fecha: 31 MAY 2010
Exp. N° 2319-A Folio N° 1
Hora: 4:00 pm
Firma: 
Firma

**SOLICITA: Solicita Licencia
Por Motivos Particulares. 0659**

SEÑOR:

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Prof. Livanov Valencia Castro.

Yo, **HECTOR GALLEGOS OCHOA**, Identificado con DNI N°. 24810067, con domicilio real en la Asociación de Vivienda Popular de Wichaypampa, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, de la Región Apurímac, y empleado de esta Municipalidad, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

En ejercicio de derecho de petición consagrado en el Art. 2, inc. 20) de la Constitución Política del estado, concordante con el Art. N° 106 de la Ley General del Procedimiento Administrativo N° 27444, **SOLICITA LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES**, a merito de los fundamentos siguientes:

PRIMERO.- El recurrente es empleado de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, contratado en funciones de naturaleza permanente, por mas de Siete años, el mismo que vengo desempeñando el cargo de **JEFE DE PERSONAL**.

SEGUNDO.- Que, el Artículo 24, Inc. e) del Decreto Legislativo N°. 276, concordante con el Artículo 109, 110 del Decreto Supremo N°. 005-90-PCM, prescribe, que los servidores de la administración pública tienen derecho a solicitar Licencia, Con Goce de Remuneraciones Y Sin Goce de Remuneraciones así como por motivos particulares;

TERCERO.- Que, el Artículo 115, Decreto Supremo N°. 005-90-PCM, prescribe la Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga, el servidor y las necesidades de servicio,

CUARTO.- Que, por motivos particulares es imposible asistir a mi trabajo, por lo cual **SOLICITO** Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos particulares, a partir del (01) Primero de Junio al (31) Treinta y uno de Agosto del 2010, por un espacio de Noventa días, del cual quedare muy agradecido, espero su atención.

POR LO TANTO.

Ruego a usted, sea admitido.

Challhuahuacho, 2,010, Mayo 31.

Atentamente,


Héctor Gallegos Ochoa.



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Cuna de las Bambas"

0658

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2010-MDCH/A

Challhuahuacho, 01 de Junio de 2010.

VISTO: El Oficio N°028-2010/D.I.E.N°50651-F/U.C.06-CH/DUGEL-CT; de fecha 05 de mayo del 2010, presentado por el Director de la Institución Educativa N°50651 de Fuerabamba. Y el Acta de Sesión de Concejo de fecha 28 de mayo del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Director Institución Educativa N°50651 de Fuerabamba, mediante Oficio N°028-2010/D.I.E.N°50651-F/U.C.06-CH/DUGEL-CT solicita requerimiento de un cañón multimedia para la implementación de su Institución Educativa.

Que, el Artículo 82 de la Ley Orgánica de municipalidades, prescribe que es obligación de la Municipalidad implementar a las Instituciones Educativas.

Que, en sesión de concejo de fecha 28 de mayo 2010, el Concejo Municipal por unanimidad ha acordado aprobar la adquisición de un cañón multimedia para la Institución Educativa N°50651 de Fuerabamba - Challhuahuacho.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20º, Inc. 6) y Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la adquisición de un cañón multimedia para la Institución Educativa N°50651 de Fuerabamba - Challhuahuacho.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la adquisición de un cañón multimedia, debiéndose afectar a la fuente de financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento de la Oficina de Abastecimientos y Tesorería para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, Y COMUNÍQUESE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS

LINA NOV VALENCIA CASTRO
ALCALDE

C.C.
Arch.

Haciendo realidad tus decisiones...